

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2025-OCI/1619-SVC

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE MARZO DE 2025 AL 28 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

BELLAVISTA, 3 DE ABRIL DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/1619-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS
LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:46:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:17:06 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2025-OCI/1619-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, mediante oficio n.° 000089-2025-GC/OC1619 de 24 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1619-2025-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Bellavista, dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Determinar si la Municipalidad Distrital de Bellavista dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Determinar si la Municipalidad Distrital de Bellavista a través de la Subgerencia de Serenazgo, cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

Determinar si la Municipalidad Distrital de Bellavista dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

Determinar si la Municipalidad Distrital de Bellavista, cuentan con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.

Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Distrital de Bellavista, se realizan conforme a la normativa aplicable.

Verificar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados por la Municipalidad Distrital de Bellavista, se realizan conforme a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:47:25 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:17:30 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Bellavista en el año 2025, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional - OCI responsable de la Visita de Control, relacionado a las actividades en las que participa la Subgerencia de Serenazgo; y, que ha sido ejecutado del 24 de marzo al 28 de marzo de 2025, en la provincia Constitucional del Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Visita de Control se ejecuta considerando las actividades de mayor impacto referidas a verificar el cumplimiento de los servicios de seguridad en la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Bellavista en aplicación a las disposiciones establecidas; sistemas de videovigilancia, equipamiento e indumentaria, patrullaje y planes de acción distrital para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

De acuerdo al Art. 3° de la Ley n.° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se establece: "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana y sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos".

Según el Art 1° Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:47:56 -05:00

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN GUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:18:04 -05:00

CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Los órganos y unidades orgánicas a cargo de las actividades

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, responsable de planificar, organizar y dirigir las acciones para implementar mecanismos que garanticen el mantenimiento del orden, tranquilidad pública y seguridad ciudadana del distrito, para cumplir con sus funciones cuenta con la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Subgerencia de Serenazgo, siendo entre sus funciones fiscalizar y controlar las actividades de sus Subgerencias dependientes; así como, administrar la flota de vehículos (motorizados y no motorizados) destinados al servicio de seguridad ciudadana.

Serenazgo Municipal

La Subgerencia de Serenazgo, órgano de línea de tercer nivel dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones: ejecutar los programas de Seguridad Ciudadana, mediante la disposición táctica de los serenos y policías en el Distrito; así como, dirigir, controlar y supervisar las actividades de la Secretaría de Seguridad y Vigilancia, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDB, de 18 de agosto de 2021.

La Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

Asimismo, de acuerdo al Art. 5° de la Ley N° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:48:57 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:18:19 -05:00

- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley N° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n° 1218, precisa que el objeto de la norma es “regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.

A su vez, el Art. 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) Cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) Cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) Las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b). en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”.



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:49:23 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:18:36 -05:00

En tanto, en el numeral, 20.3 establece “Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”. Asimismo, el art. 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Serenazgo y de las visitas de inspección realizadas al proceso “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Distrital de Bellavista”, se ha identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso, las cuales se exponen a continuación:

1. DE LA VISITA AL CENTRO DE CONTROL INTEGRAL DE SEGURIDAD (CIS) SE CONSTATÓ CINCUENTA Y TRES (53) CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y (5) MONITORES EN ESTADO INOPERATIVOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL SERVICIO DE MONITOREO PERMANENTE Y DE NO PODER IDENTIFICAR DE FORMA OPORTUNA INCIDENCIAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRIBUCIÓN CON LOS SISTEMAS DE JUSTICIA.

De la visita efectuada el día 25 de marzo de 2025, por la comisión de control al centro de Control Integral de Seguridad – CIS, de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ubicado en el cruce de las avenidas Faucett y Venezuela, se advierte que de un total de ciento noventa y siete (197) cámaras de seguridad y videovigilancia, ciento cuarenta y cuatro (144) cámaras, se encuentran operativas en tanto que, cincuenta y tres (53) cámaras, se encuentran inoperativas; asimismo, se pudo apreciar que cinco (5) monitores que visualizan las imágenes de las cámaras de seguridad, se encuentran inoperativos.

Respecto de las Cámaras de Seguridad y Vigilancia

Según consta en el Formato n.º 01: denominado “Municipalidad Distrital - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, suscrito por la comisión de control y el personal encargado (turno mañana) del centro de “Control Integral de Seguridad” - CIS, se identificó la ubicación, capacidad y operatividad de las cámaras y módulos de videovigilancia en el distrito de Bellavista.



Firmado digitalmente por
OBREGÓN APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:50:37 -05:00

Imagen n° 1

Mapa de ubicación de los módulos de videovigilancia y Seguridad Ciudadanía



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Fuente: Mapa ubicado en el módulo n.º 07
Elaboración: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:18:58 -05:00

Al respecto, a la pregunta n.º 4 "Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia inoperativas", del formato aplicado, se precisa que existen 53 cámaras de vigilancia inoperativas en todo el distrito de Bellavista, las cuales se detallan en el cuadro n.º 01:

Imagen n.º 2
Formato n.º 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia
Pregunta n.º 04

4	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(S):	53 Cámaras de Videovigilancia Inoperativas
---	--	--

Fuente: Formato n.º 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Cuadro n.º 1
Cámaras de Video Vigilancia en estado "Inoperativo" al 25 de marzo de 2025

Nº	UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS CÁMARAS	ESTADO DE LAS CÁMARAS	MODELO DE CÁMARA
1	Torre San José	Inoperativo	Fija
2	Torre San José 1	Inoperativo	Fija
3	Torre San José 2	Inoperativo	Fija
4	Pedro Donofrio - Campania	Inoperativo	Fija
5	Ca. Eucaliptos - Ca. Nardos	Inoperativo	Fija
6	Garzas Cdra.3	Inoperativo	Fija
7	Ca.Valdizan - Ca.Max Radiguetti	Inoperativo	Fija
8	Ca. Las Tipas Cdra 2	Inoperativo	Fija
9	Ca. Las Margaritas - Ca. Los Nogales	Inoperativo	PTZ
10	Pq. Cachorros	Inoperativo	Fija
11	Pq. Sagrada Familia	Inoperativo	Fija
12	Crisantemos - Pinos	Inoperativo	Fija
13	Procion 2	Inoperativo	Fija
14	Carrizales - Juncuales	Inoperativo	Fija
15	Pq. San Martin De Porres	Inoperativo	Fija
16	Pqo. San Pedro	Inoperativo	Fija
17	Ca. Las Gaviotas Cdra 3	Inoperativo	Fija
18	Ciro Alegría	Inoperativo	Fija
19	Ca. Margaritas - Ca. Ficus	Inoperativo	Fija
20	Zorzales - Alondras	Inoperativo	Fija
21	Pq. Luter King	Inoperativo	Fija
22	Pq. La Amistad Orquideas - Laur	Inoperativo	Fija
23	Jhon Impett - Raymondí	Inoperativo	Fija
24	Pq. La Amistad (Reja)	Inoperativo	Fija
25	Cisnes - Faisanes	Inoperativo	Fija
26	Heros - Zarumilla	Inoperativo	Fija
27	Cámara Muni2	Inoperativo	Fija
28	Cámara Muni3	Inoperativo	Fija
29	Jr. Olaya - Jr. Fajardo	Inoperativo	Fija
30	Tupac Amaru - Miguel Grau	Inoperativo	PTZ
31	Jr. Los Heros - Av. Buenos Aires	Inoperativo	Fija
32	Ca. Rubies - Ca. Agua Marina	Inoperativo	Fija
33	Ca.64 - Ca.66a Fija	Inoperativo	Fija
34	Ca.7 - Ca. La Amistad	Inoperativo	PTZ
35	Sabogal - Lizarbe (Web Pq. Faning)	Inoperativo	Fija
36	Psj. San Pedro 1	Inoperativo	Fija
37	Av. Haya De La Torre - Av. Venezuela	Inoperativo	PTZ
38	Ca. Eduardo Márquez - Ca. Manuel Raygada	Inoperativo	Fija
39	Av. Oscar Benavides - Ca. Lucha Reyes	Inoperativo	Fija



Firmado digitalmente por
 OBREGON APAZA Yesina Betty
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-04-2025 14:51:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 MANSILLA CONZA Leoncio
 Americo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUILLEN QUIROGA Luis
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-04-2025 12:19:16 -05:00

N°	UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS CÁMARAS	ESTADO DE DE LAS CÁMARAS	MODELO DE CAMARA
40	Ca.30 (Techo Vecino)	Inoperativo	Fija
41	Psj. San Pedro 2	Inoperativo	Fija
42	Cruz De Motupe	Inoperativo	PTZ
43	Señor Del Mar 2	Inoperativo	Fija
44	Psj.56(Techo Vecino)	Inoperativo	Fija
45	Pta. Gualberto Lizarraga	Inoperativo	Fija
46	Pqo. Virgen Del Carmen	Inoperativo	Fija
47	Pq. Señor Del Mar	Inoperativo	Fija
48	Av. Benavides - Av. Topacios	Inoperativo	PTZ
49	Pqo. San Martín	Inoperativo	Fija
50	Pqo. Divino Niño 1	Inoperativo	Fija
51	Pqo. Divino Niño 2	Inoperativo	Fija
52	Pqo. Divino Niño 3	Inoperativo	Fija
53	Interior Gualberto	Inoperativo	Fija

Fuente: Reporte remitido por la Central Integral de Seguridad – CIS

Elaborado: Comisión de Control

En efecto, la comisión de control constató a través de los monitores ubicados en el centro de Control de Seguridad Integral – CIS, que existen cincuenta y tres (53) cámaras inoperativas; asimismo el coordinador del CIS, alcanzó a la comisión de control, un reporte del estado situacional de las cámaras de seguridad y videovigilancia.

Del panel de 12 pantallas del CIS, se verifica que estas pueden captar imágenes de las 144 cámaras de videovigilancia existentes al requerimiento de los operadores ante una eventualidad y hacer el seguimiento paso a paso del objetivo de acuerdo a su alcance.

Vista Fotográfica n° 1

Vista panorámica del Panel de las pantallas del centro de “Control Integral de Seguridad”



Fuente: Control Integral de Seguridad

Elaboración: Comisión de Control

Respecto a los monitores

Asimismo, se verificó que de veintiséis (26) monitores del Centro de Control Integral de Seguridad – CIS, cinco (05) monitores se encuentran inoperativos por diversas razones (falta de accesorios, como cables, extensiones etc.), dos (2) del CIS y tres (03) del área técnica, asimismo se verificó que seis monitores se



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:51:42 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:19:33 -05:00

encargan de funciones telemáticas, y tres (03) monitores se encuentran sin operador, tal como lo señala en el formato aplicado y fotografías siguientes:

Imagen n.º 3
Formato n.º 01: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) Si, b) No Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.	Si, Se realizó la demostración de operatividad	
2	¿Al momento de la intervención, con cuántos monitores se cuenta? Nota: *Consignar la cantidad de monitores operativos. *Consignar la cantidad de monitores inoperativos en el campo COMENTARIOS.	12 Monitores operativos de videovigilancia. 6 Monitores encargados de funciones telemáticas. 3 Monitores operativos sin operador	
	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada.	3 Monitores inoperativos 2 Monitores correspondiente al uso técnico inoperativos	

Fuente: Formato n.º 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Vista Fotográfica n.º 2
Dos (02) monitores inoperativos instalados en el “Área Técnica” - CIS



Fuente: Control Integral de Seguridad
Elaboración: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:52:27 -05:00

Vista Fotográfica n.º 3
Tres (03) monitores inoperativos instalados en el Control Integral de Seguridad -CIS



Fuente: Formato n.º 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de video vigilancia
Elaboración: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:19:57 -05:00

Respecto a los Módulos de Seguridad

La Municipalidad Distrital de Bellavista implementó y puso en funcionamiento nueve (9) módulos¹ de seguridad ciudadana, que permiten la vigilancia a través de cámaras de seguridad instaladas en el distrito, equipándolos con monitores, televisores y cámaras de videovigilancia, dichos módulos se encuentran ubicados en las cuatro (4) zonas del distrito, y están a cargo de un operador de cámara. Al respecto, la comisión de control visitó los módulos de seguridad ciudadana, verificando que seis (6) cámaras de videovigilancia, se encuentran inoperativas y cuatro (4), funcionando de manera intermitente (problemas de alimentación, configuración y conexión), conforme se detalla en el siguiente cuadro.

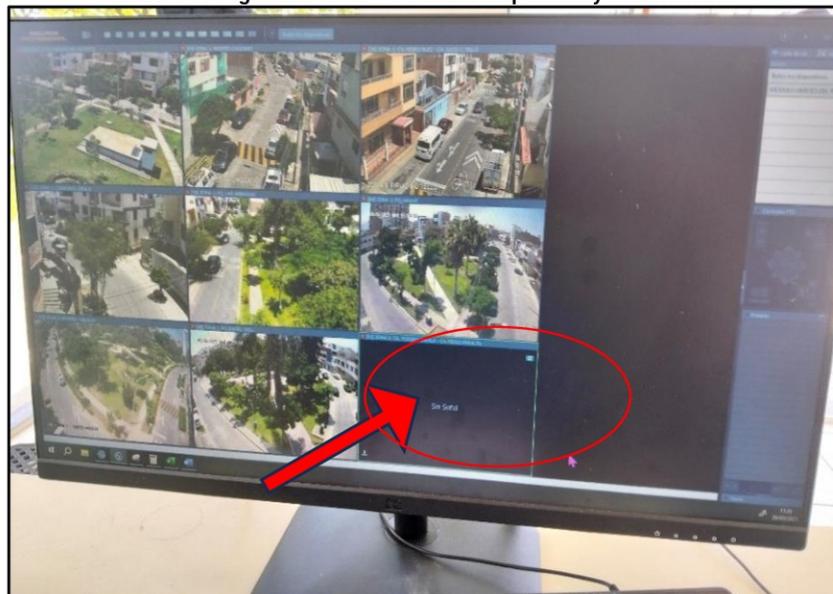
Cuadro n° 2
Visualización de las cámaras desde los módulos de serenazgo del Distrito de Bellavista

Ítem	Módulo de seguridad	Zona	Cámara operativas	Cámaras inoperativas	Intermitentes	Total
1	Módulo N° 01 - Quiñones	1	10	0	0	10
2	Módulo N° 02 - Héroes del Pacífico	1	6	1	2	9
3	Módulo N° 03 - San José	1	8	0	1	9
4	Módulo N° 04 - Los Olivos	2	10	2	0	12
5	Módulo N° 05 - Tantaleán	2	12	0	0	12
6	Módulo N° 06 - Taboadita	3	8	1	0	9
7	Módulo N° 07 - Ciudad del Pescador	3	10	2	0	12
8	Módulo N° 08 - Pacífico	4	8	0	1	9
9	Módulo N° 09 - Vigil	4	9	0	0	9
Total de cámaras						91

Fuente: Reporte remitido por la Central Integral de Seguridad - CIS

Elaborado: Comisión de Control

Vista fotográfica n° 4
Módulo de seguridad N° 02 – 1 cámara inoperativa y 1 intermitente



Fuente: Visita al Módulo N° 02

Elaborado: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:53:01 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUJILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:20:21 -05:00

¹ Desde los cuales se vigilan en total 91 cámaras de videovigilancia instaladas en las diferentes zonas del distrito.

Al respecto, cabe señalar que las cámaras de videovigilancia se encuentran ubicadas en vías y espacios públicos y que, al encontrarse inoperativas, puede representar un riesgo a la seguridad ciudadana, ya que puede dejar de funcionar en momentos críticos.

Los hechos expuestos vulneran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones" publicado el 24 de abril de 2020.**

TÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. *Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:*

- a. *Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.*

(...)

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 *Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana. (...).*

- **Decreto Legislativo n.° 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

- a. *Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

- c. *Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

- d. *Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.*

(...)



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:53:31 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:20:50 -05:00

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
- (...)
- d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...)"

La situación expuesta, no permitiría un adecuado monitoreo e identificación de hechos delictivos a través de las cámaras de videovigilancia, generando el riesgo de afectar el servicio de monitoreo permanente y de no poder identificar de forma oportuna incidencias que afectan la seguridad ciudadana y contribución con los sistemas de justicia.

2. EL SERVIDOR UBICADO EN EL CONTROL INTEGRAL DE SEGURIDAD (CIS), ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 18 DÍAS, INCUMPLIENDO EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL SERVICIO DE BRINDAR A LA CIUDADANIA LAS PRUEBAS DE LAS GRABACIONES EN FORMA PERTINENTE.

La comisión de control identificó durante la visita al Control Integral de Seguridad (CIS) que las grabaciones de las cámaras de video vigilancia cuentan con almacenamiento máximo por 18 días calendarios; ello se corroboró el día 25 de marzo fecha de la visita, constatando que las grabaciones del día 8 de marzo eran las últimas conservadas.

Lo antes señalado, se dejó constancia en el Formato n.º01: Municipalidad Distrital-Cámaras y Sistemas de Video vigilancia, aplicado:

Imagen n.º 4

Formato n.º 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia

	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Nota(s):	
8	*Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	<i>Plazo apropiado de almacenamiento es de 18 días de acuerdo a la configuración realizada.</i>

Fuente: Formato n.º 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia
Elaboración: Comisión de Control

Vista fotográfica n.º 05

Verificación del plazo máximo de las cámaras - CIS



Fuente: Monitor de videovigilancia - CIS
Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:54:03 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLÉN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:21:13 -05:00

Por lo señalado, se verifica que el servidor ubicado en el local del denominado Control Integral de Seguridad – CIS, el cual es el principal local de monitoreo de videovigilancia del distrito, almacena información en un máximo tiempo de dieciocho días (18) respecto de las grabaciones de videos de vigilancia, hecho que incumple el plazo mínimo de 45 días establecido en la normativa.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

Artículo 17.- Captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...)"

Los hechos expuestos generan el riesgo de afectar el servicio de brindar a los operadores de justicia y a la ciudadanía, las pruebas y/o evidencias de las grabaciones de incidentes ocurridos en forma oportuna y objetiva.

3. EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA COMO CHALECOS ANTIBALAS, RODILLERAS, CODERAS, GUANTES DE CUERO, QUE DISPONE LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE SERENOS EN CASO DE PRODUCIRSE UNA EVENTUALIDAD CRÍTICA.

De la visita efectuada el 25 de marzo de 2025 a las instalaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ubicada en Av. Juan Velasco Alvarado cuadra 12 s/n del distrito de Bellavista, con la finalidad de aplicar el Formato N° 02: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo, se constató que el personal de Serenazgo no cuenta con equipamiento de protección y defensa que exige la normativa como son chalecos antibalas, rodilleras, coderas, guantes de cuero, entre otros, situación que pudo observarse al momento de la formación de ingreso del personal (turno tarde).



Firmado digitalmente por
OBREGÓN APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:54:36 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00

Vista fotográfica n.º 05

Visita de control a la Subgerencia de Serenazgo–25.03.2025



Fuente: Visita a la Subgerencia de Serenazgo
Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:21:40 -05:00

De lo indicado, se dejó constancia en el Formato n° 02: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo, suscrito con el señor Jorge Arturo Tantavilca Roque, Gerente de Seguridad Ciudadana y Subgerente (e) de Serenazgo lo siguiente:

Imagen n.° 5
Formato n.° 02: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo

8	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO cuenta con chaleco antibala NO cuenta con pararrayos señalados al funcionario
9	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	SI, 7 los cascos utilizados en almacén
10	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO
11	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO
12	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO
13	¿Cuenta con bastones tonfa? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	SI, 23 bastones uno en cada vehículo, el resto ubicado en almacén.
14	¿Cuenta con otros implementos? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO detallar.	SI, 21 escudos, 5 guantes correa, silbato

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

<p>Por la entidad visitada</p> <p>Nombres y apellidos: <u>Jorge Arturo Tantavilca Roque</u></p> <p>DNI: <u>086916007</u></p> <p>Cargo: <u>Gerente de Seguridad Ciudadana</u></p> <p>FIRMA</p>	<p>Por la Contraloría General de la República</p> <p>Nombres y apellidos: <u>LEONCIO AMERICO MANCILLA COSTA</u></p> <p>DNI: <u>25416039</u></p> <p>Cargo: <u>ABOGADO SUPERVISOR</u></p> <p>FIRMA</p>
<p>Nombres y apellidos:</p> <p>DNI:</p> <p>Cargo:</p> <p>FIRMA</p>	<p>Nombres y apellidos: <u>LUIS ALBERTO GUILLEN QUIROGA</u></p> <p>DNI: <u>25727856</u></p> <p>Cargo: <u>AUDITOR</u></p> <p>FIRMA</p>
<p>Nombres y apellidos:</p> <p>DNI:</p> <p>Cargo:</p> <p>FIRMA</p>	<p>Nombres y apellidos: <u>DEYSI DEL MILAGRO OLIVA TANTARICO</u></p> <p>DNI: <u>41991413</u></p> <p>Cargo: <u>AUDITOR</u></p> <p>FIRMA</p>


Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:55:11 -05:00


Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00


Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:22:03 -05:00

Asimismo, en el almacén de la Base de Serenazgo se hallaron los siguientes elementos: Siete (7) Cascos, veintitrés (23) Bastones tonfa y veintiún (21) Escudos de protección, en regular estado de conservación, señalándose que estos implementos, solo son usados en caso de motines y/o disturbios, tal como se visualiza en las siguientes tomas fotográficas:

Vista Fotográfica n.º 06
Vista de los cascos de seguridad



Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista Fotográfica n.º 07
Vista de los bastones tonfa



Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista Fotográfica n.º 08
Vista de los escudos de protección – lado izquierdo



Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Vista Fotográfica n.º 09
Vista de los escudos de protección – lado derecho



Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:55:47 -05:00

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley N° 31795 “Ley que modifica la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal que autoriza el uso de medios de defensa**

Artículo 20.- Medios de defensa

Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”.

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado con el Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 de agosto de 2022**

(...)



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:22:31 -05:00

Artículo 34.- Equipamiento

El Ministerio del Interior estandariza las características del equipamiento de protección, considerando las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.

Artículo 35.- Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) Casco
- b) Rodilleras
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 respectivamente”.

Los hechos expuestos generan el riesgo de afectar la integridad física del personal de serenos en caso de producirse eventos críticos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Distrital de Bellavista”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1. Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Bellavista.



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:56:22 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la Visita de Control, la Comisión de Control, no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, al no presentarse situaciones de riesgo inminente a la entidad.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad distrital de Bellavista”, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectarían la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Distrital de Bellavista”.



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:08:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:23:00 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Bellavista, 3 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por MANSILLA
CONZA Leoncio Americo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-04-2025 14:10:22 -05:00

Leoncio Américo Mansilla Conza
Supervisor



Firmado digitalmente por GUILLEN
QUIROGA Luis Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-04-2025 12:23:58 -05:00

Luis Alberto Guillén Quiroga
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por OBREGON
APAZA Yesina Betty FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-04-2025 14:44:58 -05:00

Yesina Betty Obregón Apaza
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA”

1. DE LA VISITA AL CENTRO DE CONTROL INTEGRAL DE SEGURIDAD (CIS) SE CONSTATÓ CINCUENTA Y TRES (53) CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y (5) MONITORES EN ESTADO INOPERATIVOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL SERVICIO DE MONITOREO PERMANENTE Y DE NO PODER IDENTIFICAR DE FORMA OPORTUNA INCIDENCIAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRIBUCIÓN CON LOS SISTEMAS DE JUSTICIA.

n.º	Documento
1	Formato n.º 01: Municipalidad Distrital -Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

2. EL SERVIDOR UBICADO EN EL CONTROL INTEGRAL DE SEGURIDAD (CIS), ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 18 DÍAS, INCUMPLIENDO EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL SERVICIO DE BRINDAR A LA CIUDADANIA LAS PRUEBAS DE LAS GRABACIONES EN FORMA PERTINENTE.

N.º	Documento
1	Formato n.º 01: Municipalidad Distrital -Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

3. EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA COMO CHALECOS ANTIBALAS, RODILLERAS, CODERAS, GUANTES DE CUERO, QUE DISPONE LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PONDRIA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE SERENOS EN CASO DE PRODUCIRSE UNA EVENTUALIDAD CRITICA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 02 : Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo



Firmado digitalmente por
OBREGON APAZA Yesina Betty
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:59:54 -05:00



Firmado digitalmente por
MANSILLA CONZA Leoncio
Americo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 14:09:32 -05:00



Firmado digitalmente por
GUILLEN QUIROGA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2025 12:23:30 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Bellavista, 03 de Abril de 2025

OFICIO N° 000103-2025-CG/OC1619

Senor:

ALEXANDER MIGUEL CALLÁN CALLÁN

Titular

Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao

Jr. Bolognesi N° 498

/Callao/Bellavista

Asunto : Notificación del Informe de Visita de Control N° 004-2025-OCI/1619-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30/05/2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Bellavista" comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/1619-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yesina Betty Obregon Apaza

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao
Contraloría General de la República

(YOA)

Nro. Emisión: 00153 (1619 - 2025) Elab:(U17323 - 1619)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2025-CG/1619

DOCUMENTO : OFICIO N° 000103-2025-CG/OC1619

EMISOR : YESINA BETTY OBREGON APAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369639

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Mediante el presente se le notifica el Oficio N° 000103-2025-CG/OC1619 sobre la Notificación del Informe de Visita de Control.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000103-2025-OC1619
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL SERENAZGO 03





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000103-2025-CG/OC1619

EMISOR : YESINA BETTY OBREGON APAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA

Sumilla:

Mediante el presente se le notifica el Oficio N° 000103-2025-CG/OC1619 sobre la Notificación del Informe de Visita de Control.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369639**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2025-CG/1619
2. OFICIO-000103-2025-OC1619
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL SERENAZGO 03

NOTIFICADOR : YESINA BETTY OBREGON APAZA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

